

**CONTRATO**  
**“MEJORAMIENTO Y REPARACION ESCUELA SENDA CHACAO, COMUNA ANCUD”**

En Ancud, a 13 días del mes de Marzo del 2018, comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, RUT N° 71.420.700-8, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N° 9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yervas Buenas N° 915, Ancud, en adelante también “la Corporación” y la **SOCIEDAD MAESTRANZA Y CONSTRUCCIÓN JUAN CARLOS GARCÍA SANTIBÁÑEZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N° 76.226.640-7, debidamente representada por Don **JUAN CARLOS GARCÍA SANTIBÁÑEZ**, RUT. N° 6.527.200-5, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 1003, Ancud, en adelante también “la contratista”, quienes han convenido el presente contrato:

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de mantener en óptimas condiciones la infraestructura de los establecimientos educacionales tanto urbanos como rurales, administrados por la Corporación Municipal de Ancud.
2. La urgente necesidad de reparar los daños en la Escuela rural Senda Chacao, RBD 8053, causados por las malas condiciones climáticas del año 2017, que provocaron el deterioro en cubiertas, hojalaterías, sistemas de evacuación de aguas lluvias, entre otros, lo cual afecta las condiciones de habitabilidad y seguridad de establecimiento, afectando la prestación del servicio y la atención de los alumnos en especial los de menores recursos.
3. Que la Biblioteca y sala de computación han sido las más afectadas, lo cual impide que estos recintos sean utilizados por los alumnos ya que sus condiciones no son las óptimas.
4. Informe de la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos.
5. Ordinario N° 005 del 08 de Marzo del 2018, de la Dirección de la Escuela rural Senda Chacao.
6. Las cotizaciones solicitadas por la Corporación Municipal.
7. Las ofertas presentadas por los oferentes.
8. Acta de Evaluación.

**PRIMERO:** Por proceso de cotización privada por invitación y de acuerdo a las ofertas presentadas y siendo la más conveniente a los intereses de la Corporación Municipal de Ancud, se adjudicó, a la **Sociedad Maestranza y Construcción Juan Carlos García Santibáñez y Compañía Limitada**, RUT N° 76.226.640-7, debidamente representada por **Don Juan Carlos García Santibáñez**, RUT. N° 6.527.200-5, ambos domiciliados en Avenida Prat N° 1003, Ancud, la ejecución de las obras de mejoramiento y reparación de la infraestructura de la Escuela Rural Senda Chacao, RBD 8053, ubicada en el sector rural de Senda Chacao, Ancud, según Resolución N° 300 del 19 de Marzo del 2018 de la Corporación Municipal de Ancud, que no se reproduce por ser conocida por ambas partes.

**SEGUNDO:** La obra deberá ser ejecutada por la Sociedad Maestranza y Construcción Juan Carlos García Santibáñez y Compañía Limitada de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato y sus documentos integrantes, itemizado, presupuesto y oferta técnica presentada por el oferente e instrucciones de la Unidad de Recursos Físicos entregadas en terreno, todo lo que se considera conocido por los comparecientes y parte integrante del presente contrato, en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normas técnicas elaboradas. El contratista deberá ceñirse al marco normativo vigente en todo aquello que guarde relación con las obras a ejecutar y a los antecedentes entregados.

**TERCERO:** El precio único a pagar por la ejecución de las obras contratadas será la cantidad de \$ 14.327.123 (catorce millones trescientos veintisiete mil ciento veintitrés pesos) incluido IVA, los que serán financiados con cargo a **Recursos SEP y de Apoyo a Mantenimiento**. El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas, el cual incluirá aprobaciones de planos, permisos, recepciones municipales y/o definitivas, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pago honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. Las obras se cancelarán en pesos chilenos en estados de pago, uno por avance y otro una vez ejecutadas la totalidad de las obras y recepcionadas conforme. El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos.

Para cursar los estados de Pagos se deberá presentar la factura respectiva y Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información del mandante.

**CUARTO:** El plazo de ejecución de la obra será de **45** (cuarenta y cinco) días corridos, como máximo y regirá a contar de la fecha de la firma del respectivo contrato.

**QUINTO:** La contratista es el único responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar obras sin la comunicación a la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta.

**Queda prohibida la subcontratación de las obras.-**

**SEXTO:** La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo, itemizado, presupuesto, propuesta técnica e instrucciones entregadas por la Unidad de Recursos Físicos, al contrato de ejecución de obras, a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción y en general a la normativa legal vigente aplicable.

**SEPTIMO:** La Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos actuara como Unidad Técnica, quien podrá solicitar Asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

**OCTAVO:** Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte de la contratista, la Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner término anticipadamente al contrato por consentimiento mutuo de las partes, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito y la otra parte aceptarla; se perfeccionará este término mediante resolución que lo apruebe.

**NOVENO:** Será de responsabilidad exclusiva de la Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por la Contratista.

**DECIMO:** En ningún caso los trabajadores que contrate, o esta misma, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquellos y el mandante.-

**DECIMO PRIMERO:** La obtención de los permisos, certificados, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo del contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

**DECIMO SEGUNDO:** La contratista en garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, correspondiente a un 5% del monto del contrato, entrega a la Corporación, boleta de garantía, equivalente a un 5% del total del contrato, a favor de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor, RUT N° 71.420.700-8, con una vigencia del plazo contractual, aumentado en seis meses. Esta boleta será devuelta por la Corporación a la contratista, a la fecha de recepción definitiva de las obras, la que deberá ser solicitada por el contratista.

Esto sin perjuicio de la responsabilidad civil del contratista a que se refiere el Art. 2003, incisos 3, 4 y 5 del Código Civil.-

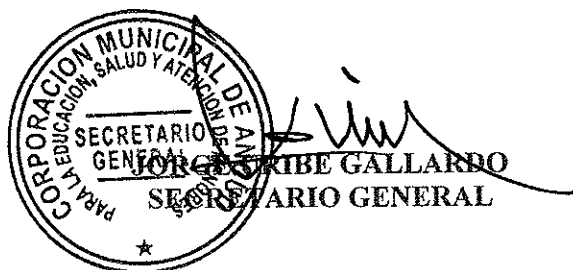
**DECIMO TERCERO:** Cualquier dificultad que surgiera entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

**DECIMO CUARTO:** La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaria de Ancud.

La personería de Don **Juan Carlos García Santibáñez** para representar a la **Sociedad Maestranza y Construcción Juan Carlos García Santibáñez y Compañía Limitada** emana de la Escritura Pública protocolizada en Repertorio N° 1.425 del año 2004 de la Notaria de Ancud.

**DECIMO QUINTO:** El presente contrato se extiende firmado en cuatro copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.

**SOCIEDAD MAESTRANZA Y CONSTRUCCIÓN JUAN CARLOS GARCÍA SANTIBÁÑEZ Y  
COMPAÑIA LIMITADA  
RUT N° 76.226.640-7  
CONTRATISTA**



JUG/OOM/HR/ihr